MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1819

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN Nº 1690, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 69/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRÁ- FINANCIACIÓN LOCAL. GRUPO 1".

Asunción, 8 de agosto 2019

VISTO: La Resolución Nº 1690 de fecha 30 de julio de 2019" "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 69/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRÁ- FINANCIACIÓN LOCAL. GRUPO 1"; y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que el Artículo 11° del Decreto N° 21909/03 expresa: "Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante.

Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación".

M.O.P.C.

COPIA

Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1819

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1690, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 69/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRÁ- FINANCIACIÓN LOCAL. GRUPO 1".

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio". Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o Disposiciones legales pertinentes.

Que, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en su carácter de máxima autoridad institucional, está facultado para la designación de los integrantes del Comité de Evaluación de ofertas para el estudio y análisis correspondiente de las ofertas presentadas en los procedimientos de licitación ejecutadas por este ministerio, a través de sus diferentes reparticiones, conforme a su estructura orgánica legalmente establecida.

Que, en atención a lo establecido en la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS A SER APLICADOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES (PBC), LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS LLAMADOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES" como así también en la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN 1227/19 Y SE ESTABLECEN CRITERIOS A SER APLICADOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN CONVOCADOS POE ESTA CARTERA DE ESTADO" y por último conforme a las en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 1236 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019";

M.O.P.C.

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1819

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN Nº 1690, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 69/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDILLERA, SAN PEDRO Y GUAIRÁ- FINANCIACIÓN LOCAL. GRUPO 1".

corresponde designar a los miembros del comité de evaluación de ofertas para el proceso

Que resulta necesaria la modificación parcial del Artículo 1º de la para seguir con los trámites administrativo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. -Modificar parcialmente el Artículo 1º de la Resolución Nº 1690 de fecha 30 de julio de 2019, quedando redactada de la siguiente manera:

En las partes que dice:

2. Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dra. Lorena Balbuena.

Debe decir:

2. Representante de la Jefatura de Gabinete Arq. Josefina Romero.

Artículo 2°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A001748
Ministro

AWD/kh

COPIA

Abg. Marcela Duarte Dávalos
Coordinadora
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.